

**ORDEN TEMPORAL LIMITADA DE PERMANENCIA EN CASA  
PARA FRENAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19**

**RESTRICCIONES ADICIONALES PARA  
REUNIONES PRIVADAS Y OPERACIONES COMERCIALES EN ESPACIOS  
INTERNOS Y EXTERNOS**

**Esta Orden fue emitida el: 2 de diciembre de 2020**

**Mediante esta Orden se revisa la Orden Limitada de Permanencia en Casa, en vigor desde el 20 de noviembre de 2020. Esta orden está en vigor a partir de las 12:01 AM del 3 de diciembre de 2020 y hasta las 11:59 PM del 20 de diciembre de 2020 o hasta que sea anulada, por escrito, por el Funcionario de Salud.**

**Por favor, lea atentamente esta Orden. La violación o incumplimiento de esta Orden Revisada es un delito castigado con multa, prisión o ambos. (Código de Salud y Seguridad de California No. 120295).**

**RESUMEN DE LA ORDEN:** California está en estado de emergencia debido a la pandemia del COVID-19. La propagación del Nuevo Coronavirus (COVID-19) es un peligro sustancial para la salud pública en la ciudad de Pasadena. El COVID-19 puede propagarse fácilmente entre personas que están en estrecho contacto entre sí. Todas las personas corren el riesgo de enfermarse con COVID-19, pero algunos individuos son más vulnerables a experimentar enfermedades graves, como neumonía e insuficiencia orgánica, o incluso la muerte, debido a la edad, estado físico y/o estado de salud al momento de contraer COVID-19.

En concordancia con lo ordenado por el Funcionario de Salud del Estado de California, el Funcionario de Salud de la Ciudad de Pasadena ("Funcionario de Salud") ha emitido una serie de órdenes para ayudar a disminuir la velocidad de propagación del COVID-19, proteger a personas vulnerables y evitar el colapso del sistema de salud en la ciudad de Pasadena y sus alrededores. La Orden Revisada "Safer at Home", fechada el 22 de marzo de 2020 y con sus complementos emitidos por el Funcionario de Salud el 11 de abril y el 15, 26 y 29 de mayo; el 11, 18 y 28 de junio de 2020; y 1 y 14 de julio de 2020 (<https://www.cityofpasadena.net/public-health/health-order/covid-19/>), al igual que otras órdenes "Safer at Home" emitidas por otras jurisdicciones, han tenido una eficacia comprobada en la disminución de la rapidez de propagación del COVID-19. Actualmente, California, el condado de Los Ángeles y Pasadena están experimentando una tasa sin precedentes de aumento en los casos confirmados de COVID-19. Este aumento significativo de casos ha provocado un incremento de hospitalizaciones y fallecimientos.

Los residentes de Pasadena están sujetos a la Orden Limitada de Permanencia en Casa emitida por el Funcionario de Salud del Estado, de fecha 19 de noviembre, 2020 (<https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/COVID-19/limited-stay-at-home-order.aspx>), que exige, entre otras cosas, que no se realicen reuniones entre miembros de hogares diferentes, actividades fuera de la residencia, o permanencia o acogimiento temporal

de miembros de hogares diferentes entre las 10:00 PM PST y las 5:00 AM PST; exceptuando aquellas actividades relacionadas con la operación, mantenimiento o uso de infraestructura crítica o exigida por la ley.

De acuerdo con la Orden Limitada de Permanencia en Casa emitida por el Funcionario de Salud del Estado, y reconociendo que el Funcionario de Salud del Condado de los Ángeles ha exigido la toma de medidas adicionales debido al rápido aumento en la transmisión del virus en el Condado de Los Ángeles, se ha emitido esta Orden Temporal bajo la autoridad del Funcionario de Salud de la Ciudad de Pasadena. Esta Orden tiene la intención de establecer medidas dentro de los requisitos del Estado, y dentro del contexto general del Condado de Los Ángeles, que se adapten a la Ciudad de Pasadena.

Esta Orden Temporal pretende garantizar que los residentes de Pasadena permanezcan en sus residencias tanto como sea posible con el fin de limitar el contacto cercano con otras personas fuera de sus hogares, tanto en espacios interiores como exteriores, y reducir aún más el riesgo de transmisión comunitaria del COVID-19 durante este aumento de casos sin precedentes. Esta Orden Temporal también se emite para reducir la capacidad en lugares donde interactúan personas que no forman parte de un mismo hogar. Limitar las interacciones entre personas de diferentes hogares, especialmente en lugares donde los individuos tienden a ubicarse muy cerca uno del otro, sin usar una cubierta facial o mascarilla, es esencial para frenar la propagación del COVID-19. Es imperativo que todas las personas y empresas dentro de la ciudad asuman una responsabilidad personal y sigan todas las restricciones y precauciones de control de infecciones exigidas por esta Orden Temporal.

**Esta Orden Temporal prohíbe todas las reuniones, públicas y privadas, entre individuos de diferentes hogares, y es consistente con la Guía para Evitar la Transmisión del COVID-19 en Reuniones, emitida el 13 de noviembre de 2020, y con las modificaciones fechadas el 28 de agosto de 2020 y permitidas a través del Nivel 1 (Púrpura) del Plan para una Economía más Segura; ambas emitidas por el Departamento de Salud Pública de California ("CDPH", por sus siglas en inglés).**

**Además, esta Orden Temporal impone restricciones y limitaciones adicionales en las operaciones comerciales en espacios internos y externos, incluyendo limitaciones en la capacidad de negocios minoristas esenciales y no esenciales, gimnasios y restaurantes al aire libre.**

**Exceptuando casos en que se indique lo contrario en el presente documento, todas las órdenes anteriores emitidas por el Funcionario de Salud de Pasadena permanecen en pleno vigor y efecto.**

**BAJO LA AUTORIDAD DE LAS SECCIONES 120175 et seq. DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE CALIFORNIA, Y DE LA SECCIÓN 8.04.010 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE PASADENA, EL FUNCIONARIO DE SALUD DE LA CIUDAD DE PASADENA ORDENA LO SIGUIENTE:**

1. Todas las reuniones y eventos públicos y privados entre personas de hogares diferentes están prohibidos, exceptuando los servicios basados en la fe y protestas al aire libre, y

siempre y cuando no se disponga o referencie lo contrario en esta Orden Temporal. Una reunión se define como una situación social que reúne a personas de diferentes hogares al mismo tiempo, en un mismo espacio o lugar (definición del CDPH). A este respecto, cabe destacar que está permitido comer en restaurantes al aire libre, de acuerdo con lo indicado a continuación, siempre y cuando las personas que coman juntas en un radio de 6 pies pertenezcan a un mismo hogar.

2. Aquellas empresas que, actualmente, estén autorizadas a operar en espacios internos deben exigir a todas las personas que usen una mascarilla facial y mantengan, al menos, 6 pies de distancia física entre sí; además de seguir todas las recomendaciones de salud pública <https://www.cityofpasadena.net/covid-19/#guidance-faq-protocols>.
  - a. Para el propósito de esta Orden Temporal y de cuidado personal no esenciales no pueden exceder el 25% de ocupación, que será calculado con base en la ocupación máxima permitida para cada establecimiento, de conformidad con el Código de Incendios de California;
  - b. Los establecimientos comerciales esenciales deben reducir la capacidad interna para permitir, al menos, 6 pies de distancia física entre sus ocupantes y gestionar activamente la ocupación para cumplir con este requisito; además de exigir el uso de coberturas faciales y seguir todos los protocolos de salud pública aplicables. Se recomienda ampliamente reducir la ocupación tanto como sea posible.
3. Las empresas que operan al aire libre deben exigir a todas las personas que usen una mascarilla facial y mantengan, al menos, 6 pies de distancia física entre sí. Además, estas empresas deben reducir la ocupación al aire libre, tanto como sea posible, en un espacio determinado y seguir todos los protocolos de salud pública aplicables <https://www.cityofpasadena.net/covid-19/#guidance-faq-protocols>.
  - a. Los gimnasios pueden operar solo al aire libre, de acuerdo con los protocolos de salud pública, y deben reducir la ocupación en espacios exteriores determinados o aumentar estos espacios. Nueva restricción: Las piscinas a las que asistan personas de hogares diferentes podrán operar, únicamente, para natación libre regulada con una persona por carril;
  - b. Restaurantes – Queda permitido comer al aire libre, siempre y cuando se cumpla con todos los protocolos de salud pública aplicables, tanto locales como estatales, incluyendo la restricción de que solo personas de un mismo hogar pueden comer juntas en un área de 6 pies. Los restaurantes deben proporcionar esta información a los clientes a través de sus páginas web y al recibir reservas. El cumplimiento de todas las normas por parte de restaurantes y clientes es necesario para que comer al aire libre continúe siendo viable;
  - c. Los parques, áreas infantiles e instalaciones recreativas que, actualmente, están permitidas tienen autorización para continuar funcionando, siempre y cuando los miembros del público cumplan con los protocolos de salud pública actualizados y las políticas de la ciudad. Esto incluye la prohibición de deportes de contacto o

actividades competitivas en que personas de diferentes hogares deban acercarse a menos de 6 pies entre sí;

- d. Se permiten autocines/desfiles de autos/eventos a bordo de un vehículo siguiendo los protocolos existentes; siempre y cuando los ocupantes de cada auto pertenezcan a un mismo hogar.
4. Las escuelas y los campamentos de día pueden permanecer abiertos, sujetos a todos los protocolos aplicables.
5. Todas las órdenes previas del Funcionario de Salud de Pasadena, en su forma revisada, complementada y/o enmendada, permanecen en pleno vigor y efecto, excepto según lo dispuesto en el presente documento.
6. La intención de esta Orden es continuar garantizando que los residentes de la ciudad permanezcan en sus residencias tanto como sea posible con el fin de limitar el contacto cercano con otras personas fuera de sus hogares, tanto en espacios interiores como exteriores. Esta Orden Temporal no se aplica a las personas sin hogar. Todas las personas que puedan trabajar desde casa deben continuar haciéndolo tanto como sea posible durante esta pandemia. Todas las oficinas no esenciales deben seguir operando de forma remota, sin operaciones presenciales. Nada en esta Orden prohíbe a los miembros de un mismo hogar participar, juntos, en cualquier actividad, pero las reuniones entre personas que no formen parte de un mismo hogar o unidad familiar están sujetas a restricciones dentro de la Jurisdicción de Salud Pública de la Ciudad de Pasadena, excepto para los propósitos limitados y expresamente permitidos por esta Orden.

Para el propósito de esta Orden Temporal, un "hogar" no incluirá situaciones institucionales de convivencia en grupo como dormitorios, fraternidades, hermandades, monasterios, conventos o centros de atención residencial, ni incluirá la convivencia comercial en grupo, como ocurre en las casas de huéspedes, hoteles o moteles.

Las personas que abandonen sus residencias, según lo permitido por esta Orden, deben cumplir estrictamente con las medidas de distanciamiento físico, incluyendo: mantener seis pies o más de distancia entre individuos de diferentes hogares, lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón durante, al menos, 20 segundos o usar desinfectante de manos que contenga, al menos, 60 por ciento de alcohol, y cubrir la nariz y la boca usando una máscara de tela en todos los casos en que haya o pueda haber contacto con otras personas que no sean miembros del mismo hogar, en lugares públicos y privados, ya sea en interiores o exteriores.

7. Esta Orden Temporal se aplica a todas las personas dentro de la Ciudad de Pasadena bajo la jurisdicción del Funcionario de Salud.

8. La violación de esta Orden es un delito menor castigado con prisión, multa o ambos, en concordancia con la Sección 120295 del Código de Salud y Seguridad de California. Esta Orden Temporal será aplicada por el Departamento de Policía de la Ciudad de Pasadena, la Oficina del Fiscal de la Ciudad/Fiscalía de la Ciudad, y/o cualquier otra agencia designada por el Gerente de la Ciudad de Pasadena para su aplicación.
9. Si cualquier subsección, frase, cláusula o palabra de esta Orden Temporal (o de cualquier otra Orden previa) o si cualquier aplicación de la misma a una persona, estructura, reunión o circunstancia es considerada inválida o inconstitucional por parte de un tribunal de jurisdicción competente; esta determinación de invalidez no afectará la validez de las partes restantes de esta Orden Temporal (o de cualquier otra Orden previa).

**ASÍ SE ORDENA:**



Date: 12/02/2020

---

Ying-Ying Goh, MD, MSHS  
Funcionario de Salud, Ciudad de Pasadena